## **EETN1. ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

## Vestimenta

La formación que la escuela pretende brindar busca generar procesos de aprendizaje que permitan la formación de la identidad, la actitud crítica y comprometida frente a la realidad social y que contribuya a los valores de la identidad nacional. Por esto, los alumnos deberán:

- a) Guardar el debido respeto por los símbolos patrios.
- b) Concurrir y participar en los actos escolares.
- c) Asistir de acuerdo con la siguiente vestimenta en los ámbitos del aula, del taller y de las clases de Educación Física:

Pantalón claro (marrón) de gabardina, chomba azul o blanca con la insignia de la escuela. Suéter y/o campera azul con insignia. Vestimenta alternativa: pantalón jean clásico, camisa blanca o celeste y corbata azul. Zapatos o zapatillas reforzados. En el período que abarca entre el 01 de octubre y el 31 de marzo, por razones climáticas, se autoriza a quien quiera, el uso de bermudas de estilo clásico, de gabardina, color marrón claro con zapatos náuticos. En ningún caso se permite el ingreso con alpargatas y otro tipo de vestimenta que no sea la anteriormente mencionada.

Para las actividades de taller: la vestimenta debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Deberán utilizarse zapatos de seguridad o de cuero reforzado; camisa y pantalones de grafa o remera gris sin inscripción alguna. Durante el período de invierno, deberán asistir con ropa de abrigo que no esté compuesta por material sintético: camperas 'trucker' y buzo de algodón, de colores azul o gris.

Para las actividades de educación física: equipo blanco o azul, remera, pantalón, buzo azul, zapatillas blancas o negras.

En la presentación diaria, los estudiantes deberán respetar las normas de seguridad e higiene establecidas, asistir con pelo corto o recogido, sin que entorpezca la visión. No se permite, por razones de seguridad, el uso de piercing, aros, anillos, pulseras, cadenas, bufandas y ropa de fibra sintética y, en general, cualquier tipo de accesorios que entorpezcan el normal dictado de clases y que vayan en contra de la seguridad e integridad física de los estudiantes y docentes. En particular, se prohíbe el ingreso al sector de talleres con bicicletas o patinetas. Queda terminantemente prohibido transitar dentro de la galería de la institución para asistir a las clases de educación física en pantalón corto. En el gimnasio podrán realizar las actividades físicas con equipo deportivo.

## Las sanciones y sus procesos de aplicación

Las situaciones de conflicto, propias de toda convivencia humana, generadas por el incumplimiento y/o transgresión de las normas acordadas, serán objeto de particular atención en pos de solucionarlas.

El incumplimiento y/o transgresión de las normas merecen sanciones que permitan el aprendizaje, la reflexión y el resarcimiento por el daño o conflicto causados. Entendemos que las sanciones, así concebidas, lejos de ser instrumentos de castigo, poseen una finalidad educativa, pues permiten regular la conducta y favorecen el aprendizaje de la justicia, al tiempo que desplazan la impunidad de la escuela.

Las sanciones se aplicarán de modo criterioso, prudente y de acuerdo con la gravedad de la situación y conducta que las ameriten.

Toda sanción deberá fundarse en los principios de proporcionalidad y gradualidad. Por el primero, la sanción debe tener relación con la transgresión, que puede calificarse de leve, grave o muy grave; por el segundo, la sanción implica un proceso previo de advertencia, entrevista con el alumno, llamado a la reflexión, comunicación con los padres y acta de compromiso.

En el proceso de la sanción, deberá tenerse en cuenta que:

- a) Las normas serán conocidas y comprendidas por todos los integrantes de la comunidad.
- b) Se debe asegurar el derecho a la defensa y el derecho a la denuncia, por parte de quien se considera damnificado o sabe que otro ha sido perjudicado.
- c) Las medidas deberán tener un carácter reparador antes que punitivo.
- d) Las faltas y transgresiones deben contextualizarse.
- e) Las situaciones de falta y las sanciones correspondientes deben ser inmediatamente comunicadas a los padres o tutores.
- f) Si el daño es de carácter material, se propondrá una reparación acorde; si es moral, la reparación deberá ser moral y tendiente a restituir las relaciones vulneradas.

En caso de que las advertencias, llamados a la reflexión y el diálogo no fuesen suficientes para generar el cambio de conducta esperado, se procederá a realizar un acta de compromiso, en la que se deberá explicitar el camino recorrido hasta llegar a la misma, el motivo que la genera, las expectativas puestas en el cambio de comportamiento y el compromiso del alumno por llevarlo adelante, con el apoyo de los adultos.

Ante el incumplimiento del acta de compromiso, el alumno deberá retirarse del establecimiento, acompañado de sus padres o tutores, con un trabajo de reflexión que deberá presentar al día siguiente y comunicar a sus compañeros.

En el caso de que los reiterados llamados de atención y las actas de compromiso, no lograsen revertir o modificar las conductas que originan situaciones de conflicto, y previa consulta al Consejo Escolar de Convivencia, se procederá al cambio de división o de establecimiento, según el caso lo amerite.